



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, de modificación de la Resolución de 23 de abril de 2009 por la que se constituye la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad de Oviedo y se regula su funcionamiento.

Por Resolución de 23 de abril de 2009 (BOPA de 23 de abril de 2009) se constituye la Comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad de Oviedo y se regula su funcionamiento.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, modificado por el Real Decreto 558/2010, de 10 de mayo, reconoce, en su artículo 26, el derecho a presentarse a la fase específica regulada en la citada norma a quienes estén en posesión de los títulos de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior y equivalentes.

La Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre, determina el contenido de la fase específica de la prueba de acceso a la universidad que podrán realizar quienes estén en posesión de un título de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior y equivalentes (BOE de 17 de diciembre de 2010). En el artículo 2.2 de esta orden se establece que: "Las comisiones organizadoras a las que se refieren los artículos 16 y 26.8 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, integrarán profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Secundaria y de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño que impartan docencia en las enseñanzas a que se refiere el artículo 26, para facilitar la coordinación a que se refiere el artículo 3a) del artículo 16 con los centros que impartan estas enseñanzas".

Por todo ello, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa reseñada, resulta procedente modificar la composición de la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad de Oviedo.

En su virtud, vistos el Decreto 109/2010, de 4 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y los artículos 32 a 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Artículo Único— Se modifica la composición de la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad regulada en el artículo 2.1 de la Resolución de 23 de abril de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 2.—*Composición, régimen de sesiones y acuerdos de la comisión organizadora.*

1. La comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad de Oviedo estará constituida por:

- a) Presidencia: Será ejercida por quien sea Rector o Rectora de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue.
- b) Ocho vocalías:
 - La persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias.
 - La persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación académica.
 - La persona titular de la Dirección del Área de Orientación y Acceso de la Universidad de Oviedo.
 - Dos profesores o profesoras que presten servicio en la Universidad de Oviedo, que designará quien sea Rector o Rectora de la Universidad de Oviedo.
 - Un Inspector o Inspectora de Educación, que designará quien sea titular de la Consejería competente en materia educativa.
 - Un Director o Directora de un Instituto de Educación Secundaria, que designará quien sea titular de la Consejería competente en materia educativa, a propuesta del Comité de la Dirección de Centros de Secundaria, regulado en el Decreto 133/2001, de 29 de noviembre, por el que se crean los Comités de las Direcciones de Centros Públicos de Enseñanza del Principado de Asturias.
 - Un profesor o profesora de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Secundaria y de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño que impartan docencia en las enseñanzas a que se refiere el artículo 26 del R.D. 1892/2008, de 14 de noviembre, que designará quien sea titular de la Consejería competente en materia educativa.
- c) Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Universidad de Oviedo, que designará la presidencia de la comisión organizadora, con voz, pero sin voto.



Disposición final. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 28 de marzo de 2011.—El Consejero de Educación y Ciencia, Herminio Sastre Andrés.—Cód. 2011-07560.